



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BONETE

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 párrafo 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 157 párrafo 1 del Decreto 248/2001, de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, una vez aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el pasado día 1 de abril de 2004, la modificación puntual número 3 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Bonete, se procede a la publicación del citado acuerdo, cuyo objeto es adecuar determinados aspectos relativos a las normas de aplicación en suelo no urbanizable a los nuevos sistemas de producción y almacenamiento que requieren una mayor altura en la construcción.

Por todo ello la redacción de los nuevos artículos queda de la siguiente forma:

Título V.– Normas de aplicación de suelo no urbanizable

CAPÍTULO 2.– CONDICIONES DE USO Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES

SEC. 2.ª ACTIVIDADES RELACIONADAS CON USOS AGRARIOS

Artículo 5.2.5.– Condiciones.

2.7. Naves para cultivo de Champiñón y otros Cultivos Agrícolas

N.º de plantasmáximo 2 plantas

Altura máxima de cubrera8,50 m. (Esta medida podrá ser superada en algún punto si

las características específicas derivadas de su uso lo hicieran imprescindible).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 párrafo 2.º del Real Decreto Legislativo 1/2023 de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En Bonete a 9 de noviembre de 2023.–La Alcaldesa, Josefina Mansilla Ortuño.

27.043